



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1130-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, remitió a la Dirección General de Auditoría de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-07-084-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos realizados, por el período objeto de revisión, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria, que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias durante el período examinado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión; **c)** Determinar y realizar un informe respecto al Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega; **d)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento a los artículos 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del trece al dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1130-18

inicio de auditoría a los Servidores, Ex Servidores Públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión durante el período revisado, a saber: **Bertha Lorena Jarquín Estrada**, Alcaldesa; **Rafael Francisco Blanco Reyes**, Vice Alcalde; **José Mauricio Cano**, Secretario del Consejo Municipal; **Karen Juneth Velásquez Tercero**, Directora de Finanzas; y **Maryuri Nohemí Porras Carvajal**, entre otros. De conformidad con los artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega y con los terceros relacionados. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y conforman parte de la documentación que ampara el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento. El Informe de Auditoría en su parte conclusiva establece: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos durante el período sujeto a revisión, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) El Estado de Transferencias Presupuestarias:** Está razonablemente presentado en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, están conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión, presentado y preparado para su análisis complementario por la Administración de la Alcaldía Municipal de El Realejo, bajo su responsabilidad, y fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el informe de cierre de ingresos y egresos. **3) En relación al Control Interno:** Se determinaron siete situaciones de Control Interno las cuales se manifiestan en el informe de auto, siendo éstas: **a)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración en correspondencia con las normas Técnicas de Control Interno-(NTCI-2015), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** La Alcaldía Municipal no evalúa el desempeño de los servidores público; **c)** Los Expedientes de los contribuyentes sobre impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) no fueron conformados adecuadamente y con documentación incompleta; **d)** La Alcaldía no cuenta con un formato que evidencie y controle el recibido satisfactorio de los Bienes y Servicios, así como controles de entradas y salidas de materiales; **e)** Los Expedientes Administrativos de Contratación no están elaborados conforme lo dispuesto en la Normativa para la conformación y administración de Expedientes de Contrataciones; **f)** En los Expedientes de Proyectos no se evidencian los informes de Supervisión; y **g)** La Alcaldía Municipal no remitió a la Contraloría General de la República, la documentación de los Procesos de Contrataciones mayores a Quinientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1130-18

Mil Córdobas. **4) Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores:** La Administración de la Alcaldía Municipal de El Realejo a la fecha de la revisión, implementó las seis recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría de Referencia: ARP-02-028-2017, lo que refleja un cumplimiento del cien por ciento (100%); y **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** En este sentido, la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas aplicables; no obstante, se dio una Omisión al Ordenamiento Jurídico en materia de contrataciones Administrativas Municipales, ya que se realizó un proceso de forma directa, para adquirir Servicios para la elaboración de Manuales de Control Interno, prescindiendo de los procedimientos prescritos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, Decreto número 08-2013, por lo que se ordena a las autoridades administrativas del Municipio de El Realejo, cumplir con los preceptos legales en cuanto a los procesos de Contrataciones para las futuras adquisiciones, de persistir en ello se procederá a establecer la correspondiente responsabilidad conforme a derecho. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12), 26); y 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-07-084-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a la inobservancia del Ordenamiento Jurídico en materia de Contrataciones Municipales, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la **Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega**, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para que aplique todas y cada una de las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1130-18

de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Nueve (1,109) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FGG/LARJ
M/López